

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE INCA**

**21826**      *Notificación del decreto de alcaldía núm. 1163/2013 relativo a la finalización de expediente sancionador*

Dado que no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal por los medios legalmente establecidos de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, se notifica a la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, el decreto de alcaldía núm. 2013/1163:

“Dado que mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2012, se acordó la iniciación de expediente sancionador por supuesta infracción urbanística contra la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, por la realización de actos de edificación y uso del suelo, sin la correspondiente licencia de obras municipal, en la calle MARTI METGE, 105, consistentes en el cambio total del pavimento de la vivienda, cambio de la instalación eléctrica, cambio de la instalación de fontanería, cambio de cubiertas y cambio de la carpintería interior, además de la división de la vivienda, que figura en el catastro como un único inmueble de la parcela, en tres

ATENDIENDO a lo previsto en el artículo 8.1 f) del Decreto autonómico 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio del procedimiento sancionador, en relación al nombrado instructor y secretario del expediente.

Dado que ha transcurrido el plazo de dos meses para iniciar procedimiento de legalización de las obras, de acuerdo con lo que dispone el artículo 66.2 de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística, sin que se haya solicitado licencia municipal al Ayuntamiento o legalizado la totalidad de las obras.

VISTO el informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 7 de junio de 2013, mediante el cual valora el objeto de la infracción en la cantidad de 50.696,64 euros.

VISTO que en fecha de 18 de junio de 2013 se dictó propuesta de resolución por parte del instructor del expediente.

Dado que las obras realizadas son constitutivas de una infracción urbanística tipificada en el artículo 27.1 apartado b) de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística, calificada como GRAVE, según el artículo 28 de esta ley.

Dado que las obras no han sido legalizadas, la sanción a imponer será del 65% del valor de las obras ejecutadas sin licencia en su momento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45, apartado f) de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística.

Dado que, se da por probado y así se declara, la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, ha procedido a la realización de las obras consistentes en el cambio total del pavimento de la vivienda, cambio de la instalación eléctrica, cambio de la instalación de fontanería, cambio de cubiertas y cambio de la carpintería interior, además de la división de la vivienda, que figura en el catastro como un único inmueble de la parcela, en tres viviendas, sin la correspondiente licencia de obras municipal.

Dado que no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes.

Dado que, de la infracción urbanística mencionada resulta ser responsable la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.1 de la Ley 10/1990.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que establece el Decreto autonómico 14/1994, de 10 de febrero, así como la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se dicta la presente

**RESOLUCIÓN**

1.- DECLARAR responsable a la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, de una infracción urbanística consistente en realizar obras, en la calle Martí Metge, núm. 105, consistentes en el cambio total del pavimento de la vivienda, cambio de la instalación eléctrica, cambio de la instalación de fontanería, cambio de cubiertas y cambio de la carpintería interior, además de la división de la vivienda, que figura en el catastro como un único inmueble de la parcela, en tres viviendas, sin la correspondiente licencia de obras municipal.



2.- CALIFICAR la infracción mencionada como GRAVE.

3.- IMPONER la sanción de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (32.952,81 EUROS) a la entidad RJ INTERNACIONAL SA, en calidad de promotora, como responsable de la infracción urbanística mencionada.

4.-NOTIFICAR la presente resolución al interesado en forma reglamentaria.

5.- El pago voluntario de la sanción de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (32.952,81 EUROS) se tendrá que realizar dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento de Inca, con la advertencia que si no se realizara el pago en el plazo indicado se iniciará la vía de apremio o pago forzoso.”

Lo cual se comunica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, en conformidad con el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 y el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985 de Bases de Régimen Local y otras normas concordantes y complementarias, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

b) El recurso potestativo de reposición, que se interpondrá ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la mencionada Ley de procedimiento administrativo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente.”

Inca, 18 de noviembre de 2013

**El alcalde-presidente**  
Rafel Torres Gómez

